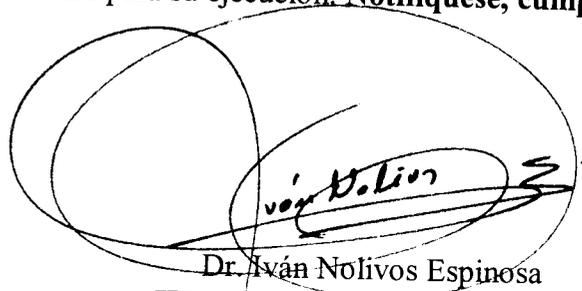
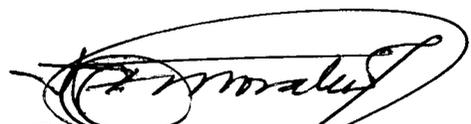


37 -
treinta y
siete

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA DE LO LABORAL.- Quito, 10 de junio de 2013; las 08h10. **VISTOS.-** Agréguese al proceso el escrito presentado por el demandado **EDITORIAL MINOTAURO S.A.** En lo principal, en virtud de que la sentencia dictada en esta causa signada con el No. 781-2011 se encuentra ejecutoriada y por cuanto la acción extraordinaria de protección propuesta ha sido presentada dentro del término establecido en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone, de acuerdo con el Art. 62 ibídem, notificar a las partes y remitir a la Corte Constitucional el proceso completo. Tómese en cuenta el casillero constitucional No. 295 y el correo electrónico señalado para futuras notificaciones. En virtud de lo dispuesto en los Arts. 21 y 62 inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional publicado en el S. R. O. No. 127 de 10 de Febrero de 2010, remítase copias certificadas de las sentencias al inferior para su ejecución. **Notifíquese, cúmplase y envíese.**



Dr. Iván Nalivos Espinosa
JUEZ NACIONAL TEMPORAL
PRESIDENTE DE SALA



Dr. Juan Francisco Morales S.
JUEZ NACIONAL TEMPORAL



Dr. Juan Maldonado Benítez
JUEZ NACIONAL TEMPORAL

Certifico.-

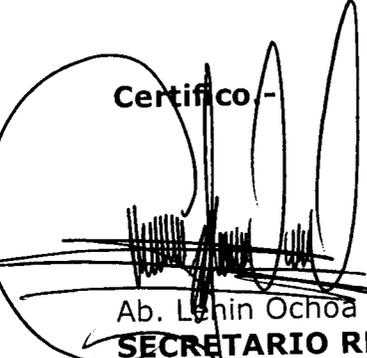


Ab. Lenin Ochoa Ochoa
SECRETARIO RELATOR



RAZÓN: En esta fecha, diez de junio de dos mil trece a las diecisiete horas, se notifica el auto que antecede a la actora **SILVIA XIMENA GALÁRRAGA ANDRADE** en la casilla judicial No. 2146 del Dr. Edison Espinosa V. y otro; al correo electrónico: edissonespinosa@hotmail.com; y, a la demandada **EDITORIAL MINOTAURO S.A. y OTROS** en la casilla judicial No.532 del Dr. Gerardo Aguirre Vallejo y otro; y, a la casilla electrónica: casillerosuio@vivancoyvivanco.com.

Certifico -



Ab. Lenin Ochoa Ochoa
SECRETARIO RELATOR